

FEDERACION NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA GLIATEMALA, CENTRO AMERICA.





ACUERDO FEDEPOTENCIA 02-2022

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

CONSIDERANDO:

Que la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, dentro de sus estatutos participará como entidad rectora dentro del Deporte Nacional y en armonía con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que los integrantes del Comité Ejecutivo y toda persona que presta sus servicios bajo cualquier modalidad legal de contratación en la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, tienen una relación directa con los dirigentes deportivos, deportistas federados y con todas aquellas personas que por una u otra razón requieren de los servicios de la Institución, por lo que las diversas actividades que llevan a cabo deben estar dirigidas a la búsqueda de una justa, pacífica y funcional convivencia dentro de la sociedad guatemalteca y por ende dentro del deporte federado.

CONSIDERANDO:



Para conseguir los fines indicados, el personal de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, como servidores públicos deben proceder con ética y moral, procurando que las relaciones interpersonales e instituciones de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, se rijan por el respeto mutuo, honor, decoro, rectitud, dignidad, y transparencia, con el fin de tener una actitud valida que permita mantener y fortalecer la autonomía del Deporte.

POR TANTO

Con base en el artículo 89 del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y Estatutos de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, aprueba el presente:

CÓDIGO DE ETÍCA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

Artículo 1. Naturaleza. El Código de Ética de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, es un conjunto de normas de carácter ético cuyo propósito es orientar el comportamiento de todo el personal, hacia el cumplimiento eficiente y transparente de sus funciones.

Artículo 2. Aplicación y Obligación de Cumplimiento. El Código de Ética de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, deberá ser aplicado y observado por el Comité Ejecutivo y todas las personas que prestan sus servicios bajo cualquier modalidad legal de Contratación en la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, electos o nombrados, tanto los que tienen su sede en el Departamento de Guatemala como los ubicados en los demás departamentos.



Artículo 3. Complejidad. Las normas contenidas en este código deben considerarse mínimas y complementarias a otras normas de carácter legal y moral ya existentes, las cuales deben aplicarse en la interpretación de las que se incluyen en este Código. De la misma manera, y conforme a los distintos contextos, atender a los valores propios de cada región en el marco de la diversidad cultural.



FEDERACION NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA GUATEMALA, CENTRO AMERICA.





Artículo 4. Marco de Referencia. Las normas contempladas en este instrumento se responden: a) A los principios, visión, misión y valores asumidos para el desarrollo integral del deporte federado desde la CDAG y b) a los valores de convivencia interpersonal e institucional, de acuerdo con los principios de la unidad en la diversidad, la equidad de género, el trato adecuado a las personas con discapacidad y la protección de los recursos naturales y de los propios de la institución.

Artículo 5. Implementación. Corresponde la Unidad de Información Pública, a través de los Ejes Transversales, proveer o coordinar la formación necesaria en estos aspectos a todo el personal de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia. La implementación y cumplimiento de este Código estará a cargo del Comité de Ética, cuyas funciones básicas serán veladas por la aplicación efectiva del mismo y mediar en situaciones de conflicto ético para el restablecimiento de la convivencia armónica en la institución.

Artículo 6. Normas específicas. Los integrantes del Comité Ejecutivo y todas las personas que presten sus servicios bajo cualquier modalidad legal de contratación en la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia, en su actuación como tales deben cumplir y hacer cumplir las siguientes normas:

Norma 1. Responsabilidad Institucional. Tener presente que la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia tiene dentro de su competencia establecer objetivos y metas para el deporte federado, por lo que toda acción debe coadyuvar a su realización.



Norma 2. Respeto y colaboración. Sin importar el cargo que ocupen, deben mantener comportamientos de respeto y colaboración hacia compañeros, subordinados o jefes. Deben privilegiarse en trabajo en equipo.

Norma 3. Comportamientos adecuados fuera del ámbito laboral. En sus actividades privadas, fuera de su horario de trabajo, sus relaciones con familiares, amigos y personas en general deben reflejar y mantener comportamientos adecuados a la convivencia armónica, tratando siempre de enaltecer los valores y la labor de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia y sobre todo y en cualquier momento defender y promocionar el respeto a la autonomía del deporte, de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia.

Norma 4. Apego a las leyes y los principios de convivencia. En sus funciones oficiales y de acuerdo con su ubicación jerárquica dentro de la Institución, deben actuar con total apego a la Ley y a principios de dignidad y justicia; atendiendo a las especialidades según pertenencia ética, sexo, religión, cultura, idioma, nacionalidad, nivel socioeconómico y otros que reflejen la dignidad de la persona humana.

Norma 5. Honestidad y transparencia. Sus decisiones, órdenes, acciones y en general sus actuaciones oficiales deben basarse en principios de honestidad y transparencia, toda contratación debe basarse en honorabilidad, experiencia, calidad académica y otros requisitos que demuestren capacidad.



Norma 6. Puntualidad y cumplimiento de horarios. Deben observar en el desarrollo de sus actividades, un horario determinado, deben presentarse, a sus labores con puntualidad y atener sus funciones con estricto cumplimiento de la ley.



FEDERACION NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA GUATEMALA. CENTRO AMERICA.





Norma 7. Reserva en el manejo de documentos. Los documentos que por razones de su cargo deben conocer, deben ser manejados con las reservas del caso, el contenido de estos no debe ser aprovechado en su propio beneficio ni el beneficio de terceros.

Norma 8. Denuncia de actos anómalos. Deben denunciar, ante la autoridad que corresponda, todo acto impropio, reñido con la ley, la honestidad y la transparencia cometido por otros colaboradores de la entidad sin importar la jerarquía que ocupe ni la forma de su nombramiento o designación.

Norma 9. No aceptación ni requerimiento de recompensas. No deben aceptar, ofrecer, solicitar personalmente o por intermedio, compensación, recompensas, dádiva, favor, obsequio, retribución en dinero o en especie; tampoco deben promover, realizar u omitir la realización de un acto en el ejercicio de su cargo que causen retraso o perjuicio a la institución o a otras instituciones o personas. En el cumplimiento de su cargo no deben aceptar ninguno de los hechos anteriores para sus parientes dentro de los grados de la ley, ofrecidos por personas naturales o jurídicas cuyas actividades se encuentran vinculada, reguladas o supervisadas por el colaborador de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia de que se trate. Sus decisiones deben estar libres de presiones o coacción alguna de otros colaboradores de la entidad o de personas ajenas.

Novena 10. No vinculación con actividades de políticas partidista. En el deseño de su cargo no debenparticiparan en actividades de política partidista. No obstante, este derecho puede y debe ser ejercido en horarios fuera de trabajo.



Norma 11. Acciones sin tráfico de influencias. No deben aprovechar el cargo que ocupan en la institución ni deben ejercer influencia sobre otros colabores, funcionarios y empleados de otras entidades del estado en provecho propio, de sus negocios o para su beneficio personal o de sus familiares o amigos. De la misma manera, no podrán realizar actividades profesionales ajenas a la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia en horarios laborales.

Norma 12. Respeto y diligencia en la atención al usuario. En la atención a visitas y público en general deben mantener una actitud de respeto, de servicio con diligencia en la resolución de los problemas planteados, tratando de que los mismos se resuelvan con prontitud y sin menoscabo de las responsabilidades institucionales.

Norma 13. Comunicación efectiva y respetuosa: Utilizar un lenguaje decoroso y de respeto a la autoridad y en todas las relaciones interpersonales e institucionales en general, Asimismo, no divulgar ni alterar Información de ningún tipo, tanto personal como institucional.

Norma 14. Prohibición de ventas al interior de la Institución. Los colaboradores de la Federación Nacional de Levantamiento de Potencia tienen prohibido exhibir y vender artículos o productos de diversa índole en las oficinas de la institución. Tampoco podrán atender a personas ajenas a la misma que ingresen con los mismos propósitos.



Norma 15. Normas mínimas y complementarias. La observancia de estas normas no significa la inobservancia de otras ya existentes de carácter general contenidas en leyes o reglamentos emitidos por autoridades competentes tanto de la propia Federación, como de otras instancias de los diferentes organismos del estado. Por lo que las presentes normas deben considerarse mínimas y complementarias a las que todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública deben dar cumplimiento.



FEDERACION NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA GUATEMALA, CENTRO AMERICA.





Artículo 7. Las autoridades correspondientes. Deben establecer algún tipo de reconocimiento para las personas que muestren el cumplimiento sistemático de las normas éticas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. La presente disposición empieza a regir inmediatamente.

Manuel Ostualdo Jame de Port FEDERACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA PRESIDENTE, COMITÉ EJECUTIVO Oscar Javier Morales Maas FEDERACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA TESORERO, COMITÉ EJECUTIVO

Carlos Envique Soto Aguilar FEDERACIÓN LEVANTAMENTO DE POTENCIA VOCAL I COMITÉ EJECUTIVO Angel Mario Nij Tezén FEDERACIÓN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA VOCAL II COMITÉ EJECUTIVO

Dr. Hilmar René Molina Castellanos
FEDERACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

